

REGLAMENTO GENERAL DE ALIMENTARIA MERCOSUR 2008

1. BASES

Reed Exhibitions Argentina S.R.L. y La Rural S.A., en adelante **LOS ORGANIZADORES**, organizan ALIMENTARIA MERCOSUR 2008, en adelante ALIMENTARIA 2008, la que se llevará a cabo del 12 al 14 de Agosto de 2008 en el La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires. La Exposición estará abierta a la participación de todas las especialidades y rubros de la industria, el comercio, la producción y servicios relacionados con el tema de la misma. A tal fin se ha establecido el presente Reglamento General, cuya aplicación garantiza la absoluta igualdad de trato y oportunidad para todas las empresas expositoras. El presente Instrumento como así también el Manual de Servicios al Expositor, los Boletines Informativos y los Comunicados Técnicos que en su oportunidad emita el Comité Ejecutivo son de cumplimiento obligatorio por parte de los expositores.

2. FINALIDAD

- 2.1 Demostrar a las autoridades oficiales, empresarias, diplomáticas y público en general el alto nivel logrado por la industria argentina y extranjera del sector.
- 2.2 Poner en contacto directo a expositores y visitantes.
- 2.3 Promover las ventas de los productos exhibidos, tanto en el mercado interno, como en el exterior.

3. AUTORIDADES

- 3.1 La Comisión Organizadora y el Comité Ejecutivo en adelante **C.O.** y **C.E.** respectivamente son la autoridad de **ALIMENTARIA 2008** y sus decisiones serán por lo tanto inapelables.
- 3.2 Las Autoridades de **ALIMENTARIA 2008** pueden delegar su autoridad en cualquier otro organismo de su dependencia, y es facultad exclusiva de las mismas la aplicación e interpretación del Reglamento ante situaciones no previstas.
- 3.3 Las Autoridades de **ALIMENTARIA 2008** podrán, cuando lo consideren conveniente para un mejor funcionamiento y mayor éxito de la Exposición, establecer excepciones en relación a las normas establecidas en el presente Reglamento, siendo sus decisiones obligatorias para todos los participantes.
- 3.4 El **C.E.** comunicará al expositor las decisiones adoptadas.

4. PARTICIPANTES Y PRODUCTOS

- 4.1 Podrán participar en **ALIMENTARIA 2008**: Profesionales, empresas fabricantes, representantes oficiales, distribuidores, importadores, comerciantes, y prestatarios relacionados con el objeto de la Exposición.
- 4.2 Compañías de transporte y carga (aéreo, fluvial, marítimo, ferroviario y terrestre) que contribuyan a las exportaciones de productos relacionados con la Exposición y al movimiento de dichos materiales dentro del país.
- 4.3 Empresas nacionales y extranjeras que ofrezcan tecnología del exterior para aplicar al desarrollo de nuestra industria, radicación de capitales, licencias de fabricación en el país, "Know how", joint venture y similares.
- 4.4 Los productos a exhibir deberán ser nuevos de fábrica, sin uso. Queda a consideración del **C.E.** la autorización de productos usados.
- 4.5 Las empresas expositoras sólo podrán exhibir la línea de productos que han consignado en el Contrato. En caso de querer incorporar nuevos productos, deberán solicitar y obtener del **C.E.** la correspondiente autorización previa, por escrito.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACION, TARIFAS Y FORMA DE PAGO

- 5.1 Para participar en **ALIMENTARIA 2008** las empresas interesadas deberán presentar el Contrato completando todos los datos que se consignan en el mismo. El **C.E.** podrá rechazar aquellos Contratos que a su entender no coincidan con el espíritu de la Exposición, reservándose por lo tanto el derecho de admisión de los mismos.
- 5.2 El Contrato debe ser presentado en los formularios oficiales de la Exposición, en dos ejemplares junto con el documento de garantía (ver punto 44).
- 5.3 Los precios y medidas de cada lote son los que figuran en la lista de precios establecida por la Exposición. La tarifa depende de las dimensiones de cada lote. Estas no incluyen IVA.
- 5.4 Estas tarifas incluyen:
 - a) Utilización del espacio durante el tiempo de preparación, de exhibición y desarme de la Exposición.
 - b) Provisión temporaria de elementos de limitación entre stands (solo para Stand Completo).
 - c) Alfombramiento de pasillos.
 - d) Cartel de expositor normalizado tanto en su tamaño como en la gráfica. (solo para Stand Completo).
 - e) Vigilancia de áreas comunes.
 - f) Limpieza general de áreas comunes.
 - g) Iluminación general de áreas comunes.
 - h) Asesoramiento y administración general.
 - i) Credenciales e invitaciones en proporción al metraje utilizado, según se establece en el presente Reglamento, en los Art. 12 y 13.
 - j) Figuración en el Catálogo de la Exposición y en el Website Oficial de la Exposición. Para ello deben presentar en el plazo convenido la información requerida en el Manual de Servicios al Expositor.
 - k) Publicidad y promoción general de la Exposición.

5.5 El precio de los lotes se abonará de la siguiente manera: 20% (veinte por ciento) a la firma del Contrato y el 80% (ochenta por ciento) restante se acordará libremente entre ambas partes. Se destaca que, en todos los casos, el 10 de Julio de 2008 será la fecha de vencimiento tope en la cual el expositor deberá tener abonado la totalidad del contrato. Las cuotas serán pagaderas en la sede administrativa de Reed Exhibitions Argentina S.R.L., Av. de Mayo 605 – 5º Piso (C1084AAB) Buenos Aires.

5.6 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del expositor al presente Reglamento y en especial a la modalidad de pago descripta en el Contrato dará lugar a que **LOS ORGANIZADORES**:

5.6.1 Soliciten el cumplimiento del contrato suscripto y/o
5.6.2 Rescendan el mismo de pleno derecho. En este último supuesto, los efectos serán los siguientes:

5.6.2.1 Pérdida total de las sumas abonadas hasta ese momento por parte del expositor.

5.6.2.2 Además, el expositor deberá abonar dentro de los diez días de comunicada la rescisión por parte de **LOS ORGANIZADORES**, las sumas faltantes para integrar el precio total del stand en concepto de daños y perjuicios y como indemnización tabulada. La mora será automática de pleno derecho, por el mero transcurso del tiempo, sin que sea necesaria la existencia de comunicación alguna.

5.7 El expositor no puede renunciar al cumplimiento del contrato en todas sus partes.

Sin perjuicio de lo expuesto, si el expositor comunicara que no participará en la Exposición por cualquier causa, será aplicable lo dispuesto en el punto 5.6.

5.8 El **C.E.** tiene la facultad de cancelar y adjudicar a terceros los lotes de aquellos expositores que habiendo abonado la totalidad de los pagos no hubiesen ocupado el lote arrendado dentro de las 48 horas antes del plazo que se estipule para la finalización de la construcción de stands previo a la inauguración de la Exposición.

El **C.E.** podrá disponer del mismo y/o adjudicarlo a terceros, perdiendo el expositor el derecho sobre los importes abonados.

5.9 A los efectos de preservar la imagen de conjunto de la Exposición y los intereses particulares de cada expositor, el **C.E.** establece que los expositores que no hayan terminado la construcción de los stands en el tiempo estipulado previamente podrán ser sancionados con una multa, cuyo importe lo establecerá y comunicará el **C.E.** en concepto de daños y perjuicios (se sugiere a los expositores trasladar esta penalidad a los contratos con sus respectivos constructores de stands).

5.10 Si en la fecha establecida para la inauguración de la Exposición se adeudaran importes por servicios adicionales y/o cualquier otro concepto, el **C.E.** podrá disponer la clausura del stand sin indemnización ni reintegro alguno, hasta que dichos importes hayan sido cancelados.

5.11 A toda cuota no pagada en término, se le aplicará un recargo punitivo y por gastos administrativos establecido por el **C.E.** a favor de **LOS ORGANIZADORES**.

6. CESION DEL ESPACIO

El expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir, ni compartir el lote adjudicado ni parte del mismo sin la previa autorización por escrito del **C.E.**

7. PUBLICIDAD

7.1 Los expositores dentro de la Exposición no podrán realizar publicidad fuera de sus stands.

7.2 En el stand de cada expositor no se podrá publicitar productos y/o servicios de terceros, ni de aquellos proveedores de elementos componentes de los productos de ese expositor.

7.3 Los equipos de sonido (radios, televisores, audiovisuales, etc.) que se instalen en funcionamiento permanente o de demostración, deberán operar acústicamente aislados, no debiendo exceder los 20 dB (decibelios) el nivel sonoro medido a 1 metro del perímetro del stand.

DERECHOS: Los expositores no podrán difundir ninguna clase de música, texto o imagen sin previamente acreditar el pago de los derechos correspondientes a SADAIC, AADI-CAPIF y ARGENTORES o cualquier otra entidad con derecho suficiente. Los expositores asumen la total responsabilidad por los pagos que deben efectuarse a dichas entidades por la difusión antes mencionada en sus respectivos stands.

7.4 Toda forma de publicidad dentro del stand es libre, siempre que su contenido no suponga infracción a las disposiciones vigentes y que se adecúe a lo establecido en el Reglamento General.

8. VENTA DIRECTA AL PUBLICO

8.1 Los expositores no podrán entregar los productos vendidos en sus stands, salvo expresa autorización del **C.E.** El **C.E.** evacuará cualquier tipo de consultas que los expositores formulen por escrito.

8.2 No podrán retirarse los productos en exhibición.

9. SEGURIDAD, VIGILANCIA Y SEGURO CONTRA TODO RIESGO

9.1 El expositor será el único responsable por los daños causados a su personal, a visitantes de la Exposición que se encuentren dentro de su stand y/o sus cosas o bienes de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, inundaciones y goteras, accidente, conmoción civil, sabotaje u



- otras causas cualesquiera sea su origen y procedencia, y será, asimismo, responsable por los daños y/o perjuicios personales ocasionados dentro y fuera de su stand por su personal y/o cosas de que se sirve o tiene a su cuidado. El expositor deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil cuyo monto mínimo asegurado será de pesos un millón (\$ 1.000.000) debiendo contener a Reed Exhibitions Argentina S.R.L. y a La Rural S.A. como co-asegurados. **El expositor deberá presentar el certificado de cobertura pertinente cinco (5) días antes del comienzo del armado.** La contratación del mencionado seguro deberá incluir la renuncia de repetición contra Reed Exhibitions Argentina S.R.L. y contra La Rural S.A.
- 9.2** El C.E. trasladará a los expositores el monto de los deterioros que sus constructores de stands, camiones y/o fletes de sus empresas y los que por su cuenta o por cuenta de sus constructores de stands, causen a las instalaciones tanto fijas y/o provisorias de La Rural y/o suministradas por la Exposición.
- 9.3** **LOS ORGANIZADORES** no se hacen responsables por los daños que pueden producir al expositor las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etc.; el expositor está obligado a colocar dispositivos de protección y seguridad para los equipos expuestos. Tampoco se hacen responsables si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno, se produjera la interrupción de estos servicios.
- 9.4** El C.E. establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de los robos y los hurtos que se produzcan dentro de los stands. Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la muestra otro personal que el de vigilancia citado. Los expositores podrán disponer en sus stands de servicio de seguridad, debiendo contratar a tal efecto a la Empresa Oficial.
- 9.5** **LOS ORGANIZADORES** no se hacen responsables por la anulación y/o deficiencia en los suministros efectuados por terceros a través de La Rural, siendo ellos Edenor, Metro Gas, Aguas Argentinas, Telecom y otros.
- 9.6** Será condición esencial para el ingreso al Predio del personal dependiente del Expositor, o de sus proveedores o contratistas, la acreditación de que tales personas cuentan con cobertura por ART y Seguro de Vida Obligatorio. Respecto del personal no dependiente del Expositor, este deberá acreditar que tales personas cuentan con un seguro por Accidentes Personales por muerte o incapacidad por un monto mínimo asegurado de \$ 230.000 y por gastos médicos asistenciales de \$ 10.000. A tal fin, el empleador deberá acreditar tales extremos presentando los Certificados de Cobertura pertinentes.
- 10. LIMPIEZA**
- 10.1** C.E. dispondrá de personal de limpieza del recinto. Los expositores se obligan a:
- Mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de apertura al público.
 - Realizar la limpieza general de los stands todos los días 1 hora antes de la apertura de la Exposición al público visitante.
 - Arrojar los desperdicios en los depósitos comunes y en ningún caso en pasillos.
- El C.E. se reserva el derecho de clausurar el stand que a su juicio no cumpla con estas condiciones.
- 10.2** Los Expositores podrán disponer en sus Stands de servicio de limpieza, debiendo contactar a tal efecto a la Empresa Oficial.
- 11. INAUGURACION Y HORARIO**
- Los horarios de inauguración y apertura al público visitante, serán comunicados oportunamente a través del Manual de Servicios al Expositor. El personal de atención de los stands deberá estar dispuesto para atender los mismos, por lo menos 30 minutos antes del horario de apertura de la muestra y no retirarse hasta que el horario de cierre se haya cumplido.
- 12. CREDENCIALES**
- 12.1** El C.E. entregará a los expositores una credencial de "Expositor" por cada 5 m2 ocupados (máximo 10). Cada credencial es válida para una persona sin límite de ingresos. Estas credenciales serán destinadas a los directivos y ejecutivos de la empresa expositora.
- 12.2** El C.E. entregará a las empresas expositoras una credencial de "Personal de Stands" por cada 4 m2 (máximo 20). Cada credencial es válida para una persona sin límite de ingresos. Las credenciales serán entregadas contra presentación de ART o Seguro de Accidentes Personales
- 12.3** Las credenciales indicadas se entregarán al expositor una vez satisfecha la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el Manual de Servicios al Expositor y cancelados los pagos por todo concepto. La entrega se realizará a partir **del 4 de Agosto de 2008.**
- 12.4** Los expositores y su personal están obligados a permitir el examen de los bultos y/o vehículos que entren y/o salgan del recinto de la Exposición.
- 12.5** No se autoriza el ingreso de vehículos al recinto de la Exposición durante el periodo de habilitación de la Exposición al público. En los periodos de montaje y desarme de los stands, los vehículos podrán permanecer dentro de la Exposición en los lugares y tiempos que las Autoridades del Predio determinen para tal fin.
- 12.6** Las credenciales son personales. El uso indebido de las mismas faculta al C.E. a retirar y prohibir la entrada a la Exposición de las personas implicadas en dichas anomalías.

13. INVITACIONES

- 13.1** El C.E. proveerá de tarjetas de invitación para invitados del expositor, en cantidad de 5 por cada m2 arrendado. Las mismas serán personales y válidas para cualquier día de la exposición.
- 13.2** Los expositores podrán contar con otras invitaciones para sus invitados, las mismas serán puestas a la venta exclusivamente a los participantes al 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta de las entradas en boletería.
- 13.3** Las únicas invitaciones aceptadas por los controles de puertas para permitir el acceso a la muestra, serán las oficiales emitidas por **LOS ORGANIZADORES**. No tendrá validez otras invitaciones o credenciales que puedan ser impresas por los expositores o terceros.
- 13.4** Las empresas deberán presentarse a partir **del 3 de Julio de 2008**, en Av. de Mayo 605 – 5º Piso (C1084AAB) – Buenos Aires en el horario de 11 a 17, con una nota en papel membretado de la empresa autorizando al portador de la misma (con su nombre y número de documento) a retirar las invitaciones que le corresponden, de acuerdo al metraje ocupado.

14. ASESORAMIENTO

- El C.E. está a disposición del expositor para asesorarlo en todo lo concerniente a su participación, aspectos reglamentarios, etc. Las consultas deben efectuarse en Av. de Mayo 605 – 5º Piso (C1084AAB) – Buenos Aires – Tel.: 4343-7020

15. MODIFICACIONES, APLAZAMIENTO, ANULACION

- LOS ORGANIZADORES** se reservan el derecho de modificar, cuando lo consideren conveniente, las fechas y horarios de la Exposición como asimismo los planos originales o previstos de distribución de los stands para el mejor desenvolvimiento del evento sin que ello de lugar a indemnización alguna para el expositor. Asimismo en caso fortuito o de fuerza mayor, que tenga como consecuencia la anulación del evento, se devolverán las sumas abonadas por los expositores previa deducción a prorrata de los gastos efectuados, sean estos asignables en forma directa o indirecta a la Exposición, sin indemnización alguna. Se considera fuerza mayor todo acontecimiento más allá de cualquier razonable control de **LOS ORGANIZADORES** por lo cual están imposibilitados de prevenirlo no obstante haber procedido con razonable diligencia. Asimismo se considera fuerza mayor el hecho que, no obstante haberse contratado el espacio correspondiente para el desarrollo del evento su detentador no permita su utilización por una causa atribuible a su propia decisión en la fecha acordada o difiere su realización para una fecha que **LOS ORGANIZADORES** no consideren adecuada.

16. EXCEPCIONES - MODIFICACIONES

- En casos excepcionales el C.E. de la Exposición se reserva el derecho de efectuar las autorizaciones y modificaciones al presente Reglamento, y autorizaciones no previstas en el mismo, que a su mejor saber y entender consideren conveniente para el mayor éxito de la muestra.

17. OBLIGACIONES

- 17.1** Todas las estipulaciones establecidas en el Reglamento General, Boletines Informativos, Comunicados Técnicos, Solicitudes, plan de tiempos, planos, superficies y precios, son de cumplimiento obligatorio; si por cualquier razón el expositor incurriera en el incumplimiento total o parcial de las mismas, ello faculta a **LOS ORGANIZADORES** para que, sin necesidad de interpelación alguna, den por terminada la relación contractual, quedando las sumas percibidas hasta el momento a beneficio de **LOS ORGANIZADORES** y a exigir el total del resto adeudado sin perjuicio del derecho a retención que podrá ejercer sobre los materiales y elementos que ocupen el lote utilizado hasta el pago total de las sumas reclamadas. Si existieran diferencias en la traducción a otros idiomas, la versión española de los Reglamentos y demás documentación debe considerarse como la oficial. El fuero competente y lugar de ejecución es la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.
- 17.2** Dado que la Exposición no posee franquicias especiales, la comercialización de cualquier producto debe hacerse respetando la totalidad de las disposiciones de salud pública, de identificación de mercadería, de comercio, impositivos, IVA, etc. que son de corriente aplicación.
- 18. NORMAS PARA PROYECTO Y REALIZACION DE STANDS; SOLICITUD Y USO DE SERVICIOS**
- La documentación de proyectos, construcción y desmontaje de los stands, y Solicitud de Servicios deben ajustarse a las normas establecidas en este Reglamento y en el Manual de Servicios para el Expositor.
- 19. CONTROL**
- 19.1** Las normas del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio. El C.E. podrá observar, corregir por cuenta del expositor, prohibir y/o clausurar los stands que no se ajusten a estas normas.
- 19.2** Se define como "lote", el espacio indicado en planos con su correspondiente numeración y medidas. Se define como "stand" al total del espacio utilizado, y que puede estar formado por uno o más lotes.
- 19.3** A todos los efectos identificatorios del expositor (señalización, catálogo de expositores, etc.) se le adjudicará el número mayor de los lotes arrendados por un mismo expositor.
- 19.4** El C.E. emitirá comunicados técnicos complementarios de estas normas, los cuales serán oportunamente publicados en los boletines informativos y en el Manual de Servicios para el Expositor, por lo que se recomienda a



12 al 14 de Agosto, 2008

LA RURAL PREDIO FERIAL DE BUENOS AIRES

Alimentaria[®]
Mercosur2008

los expositores, trasladar esa información a los respectivos proyectistas de stands. Dichos comunicados son de pleno cumplimiento al igual que las presentes Normas de Stands.

20. ELEMENTOS PROVISTOS POR ALIMENTARIA 2008

Divisiones de altura 2,40 ó 2,50 m en todas las medianeras con otros stands. Cartel de expositor: uniformes en tamaño y tipo de letra con el nombre del expositor y número del stand. Sobre este cartel no puede agregarse ningún tipo de leyenda u otro elemento. Solo para Stand Completo.

21. INSTALACIONES EXISTENTES

21.1 Está prohibido picar, agujerear, soldar, cortar, pintar, colgar de, apoyar en y/o deteriorar las paredes, pavimentos, columnas, techados, cordones y toda instalación existente.

21.2 Los tableros de electricidad general, llaves de paso de agua y bocas de servicio contra incendio ubicadas en posiciones que resulten incluidas dentro de los lotes deberán mantener fácil acceso permanente. Los elementos de prevención de incendios deberán, además, quedar a la vista.

22. PISOS

22.1 Es conveniente reconocer el lugar antes de la construcción. El piso no se puede enduir, pintar ni cubrir con materiales granulados. Si puede cubrirse con tarimas, alfombras o revestimientos sobre tarimas.

22.2 Está prohibido perforar, romper, deteriorar o excavar canaletas en el piso.
22.3 La resistencia máxima del piso es de 2 tn por m². Objetos pesados, máquinas o columnas deberán repartir el peso apoyándose sobre planchas de hierro o tabloncillos de madera de sección suficiente. La carga máxima vertical admisible a colgar de las vigas superiores es de 80 Kg. en el nudo. La distancia entre nudos es de 3,65 m.

22.4 No se admiten fundiciones ni cimientos. Todas las construcciones deben apoyarse sobre el piso existente, sin romperlo.

22.5 Normas y Restricciones para la Colocación de Alfombra en los Stands: La Rural ha establecido normas y restricciones para la colocación de alfombras en todos los pisos del predio, el cual requiere un cuidado.

Por tal motivo se ha establecido como único sistema autorizado el siguiente:

- Toda alfombra adherida al piso de los pabellones, auditorio, confiterías u otros lugares, deberá ser colocada únicamente con cinta bi-faz de ancho a elección.

- Queda terminantemente prohibido la aplicación de cualquier tipo de pegamento de contacto al piso de los pabellones.

- Las reparaciones en el alfombramiento ya colocado se deberán realizar con el mismo sistema de colocación mencionado (utilización de cinta bi-faz).

- El Intendente de La Rural, conjuntamente con el Intendente de la Exposición, revisarán cuidadosamente la superficie arrendada al momento de la recepción y se asentarán en el Certificado de Salida las observaciones correspondientes.

En el caso que fuere necesario, La Rural realizará la limpieza integral y/o reparaciones de forma que quede el piso en las condiciones que fuera recibido, corriendo los gastos de dichos trabajos por cuenta del arrendatario.

- Las cintas bi-faz podrán ser de ancho variable según las necesidades del colocador. El tipo de cinta que se recomienda es la BI-FAZ 0580 de RAPIFIX, CYNDIL o DUNCAN según elección.

23. MATERIALES

23.1 Quedan terminantemente prohibidas las construcciones que conlleven cualquier tipo de material o producto combustible.

23.2 Están limitados en su uso todos los materiales de albañilería, ladrillos, cemento, mezclas, yeso o cualquier tipo de construcción húmeda, bajo consulta obligatoria a la Dirección Técnica.

24. MEDIANERAS

24.1 Materializadas por paneles de 2,40m ó 2,50m de alto. Sistema modular con paneles blancos y perfilera de aluminio. Sobre éstos se puede fijar únicamente materiales autoadhesivos pero no pintar ni fijar elementos con pegamentos de ninguna naturaleza, la estructura no debe usarse para soporte de vitrinas u otros elementos, sólo para muros o muestrarios que no superen los 5 Kg en cada panel, los que se colgarán de la barra superior. No se puede agujerear, atornillar, ni clavar con elementos de ningún tamaño. Los paneles dañados se cobrarán al expositor. Solo para Stand Completo.

24.2 En todos los casos las medidas de los lotes están tomadas de eje a eje de las medianeras. A pesar de encontrarse los stands divididos por paneles con medidas fijas (solo stand completo), se recomienda a los expositores trabajar en el diseño de sus stands con márgenes de seguridad en las dimensiones de los elementos y verificar en obra las medidas exactas del stand utilizado.

25. PROYECTO Y DIRECCION DE STANDS

El proyecto y dirección de todos los stands al aire libre y de los stands bajo pabellón de más de 30 m² deberá estar a cargo de un profesional (arquitecto o ingeniero matriculado).

26. PRESENTACION DE PLANOS

Los expositores deberán presentar antes del 3 de Julio de 2008 en, Av. de Mayo 605, 5° Piso, Buenos Aires C1084AAB Ciudad de Buenos Aires,

dos copias de planos en escala 1:10 ó 1:50, cada copia con una elevación y una planta del stand (no perspectiva), deberá también figurar claramente el nombre de la empresa expositora, número del stand y el nombre, domicilio y teléfono del constructor del stand a los efectos de la verificación entre otros de lo establecido en el punto 28. Los planos podrán retirarse diez días después de su presentación.

27. ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES

27.1 La altura máxima de cualquier construcción, inclusive artefactos de iluminación, es de hasta 2,50 m desde el piso.

27.2 Con el objeto de permitir un mayor desarrollo arquitectónico de los stands, se establecen otras alturas máximas, para las cuales se deberán respetar retiros a ser conservados con relación a las paredes divisorias de los stands contiguos y/o pasillos.

Las alturas serán comunicadas en el Manual de Servicios al Expositor.

En el caso de stands en 2 niveles, deberá ser presentada, obligatoria y conjuntamente con los planos, la memoria de cálculo del entrepiso. El entrepiso deberá soportar una carga de 500 kg. por m²

27.3 El C.E. se reserva el derecho de aprobar excepciones a los retiros y a las alturas descriptas. El ejercicio de esta facultad es discrecional por parte de C.E. y no generará derecho a favor de los expositores.

27.4 En el caso de las construcciones en doble altura, la superficie de la planta superior no podrá ser mayor al 30% de la superficie total arrendada, y el cargo será del 50% sobre el valor del metro cuadrado.

27.5 En todos los casos el o los elementos que superen los 2,50m de altura deberán presentar todas sus caras tratadas con igual jerarquía; esta es con el objeto de no interferir con la estética de los stands vecinos.

Los letreros y anuncios publicitarios que superen los 2,50m de altura deberán cumplir con esta condición.

En caso de dudas sobre la interpretación del presente artículo se solicita a las empresas participantes requerir las aclaraciones pertinentes en la Oficina Técnica de LOS ORGANIZADORES.

27.6 Aquellas paredes y/o frentes que den a pasillos, deberán ser transparentes en un 50 % de su superficie.

28. LIMITES

Ningún elemento puede exceder los límites del stand, ni la altura establecida en el punto anterior. Las empresas que arrienden uno o más lotes separados (formato isla) por uno o más pasillos, y deseen integrarlos con su superficie (solo por debajo), deberán presentar una propuesta al C.E. quien determinará la factibilidad de su realización, la aprobación, modificaciones o desaprobación del proyecto.

29. CIELORRASOS

En todos los casos y aunque no superen los 2,50m de altura deben ser autoportantes, es decir, no pueden apoyarse sobre los tabiques medianeros.

30. UBICACION DE MAQUINAS

30.1 Las máquinas de pie de cualquier tipo deben ubicarse separadas entre sí a 1m como mínimo sin excepción.

30.2 Las máquinas en funcionamiento, o de gran volumen, deberán tener una separación proporcional a sus tamaños que permita el libre desplazamiento de sus elementos móviles, la seguridad de sus operarios y público, y la apreciación de sus partes.

Esta separación está sujeta a la aprobación de la Dirección Técnica.

30.3 Las máquinas en funcionamiento deberán estar retiradas, como mínimo 0,50m del frente del stand.

31. MOSTRADORES

Los frentes de mostradores de atención deberán quedar a una distancia mínima de 0,50m respecto del frente del stand.

32. ILUMINACION

32.1 En la instalación de los artefactos debe cuidarse que los mismos no causen molestias al público, ni a los stands circundantes.

32.2 No se permite la colocación de artefactos sobre pisos sin algún elemento de protección que evite el contacto con el público.

32.3 Los carteles luminosos o decoraciones con tubos de neón, que se ubiquen al alcance de público, se deben colocar detrás de paneles de vidrio, acrílico o cualquier otro elemento que evite efectivamente el contacto con el público.

32.4 Toda instalación eléctrica que ejecuten o hagan ejecutar terceros en el predio debe cumplir obligatoriamente con la REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) edición Sep/96 o la que la reemplace, así como lo indicado en los documentos "Práctica Conforme" emitidos por la misma Asociación.

32.5 Una vez ejecutada la instalación eléctrica se presentará, por cuadruplicado, el formulario "Certificado de Ejecución de Instalación Eléctrica - Declaración de Conformidad" debidamente llenado y una fotocopia firmada de la credencial que acredita a su Instalador Electricista como inscripto en el INSTITUTO DE HABILITACIÓN Y ACREDITACIONES (APSE - IHA) TE 4804-2822 Calle Posadas 1657. La categoría del Instalador responsable e inscripto en el instituto antes mencionado debe ser la que corresponda según la siguiente tabla fijada por el ENRE:

Potencia instalada de 0 - 10 Kw Nivel 3 (Instalador matriculado idóneo)

Potencia instalada de 11 - 50 Kw Nivel 2 (Técnico matriculado)

Potencia instalada de más de 50 Kw Nivel 1 (Profesional matriculado).



Reed Exhibitions



Alimentaria Exhibitions
FIRA DE BARCELONA & REED EXHIBITIONS JOINT VENTURE

www.alimentariaexpo.com.ar

33. SONIDO

El único sonido admitido es el normal de las máquinas o equipos el que asimismo podrá ser limitado o prohibido por **C.E.** si lo considera excesivo. Los expositores que deseen instalar emisores de sonido (equipos de audio, audiovisuales, videograbadores) en funcionamiento permanente o intermitente, deberán instalarlos en condiciones que no produzcan molestias, ajustándose a lo establecido en el punto 7.3.

34. ELECTRICIDAD Y AGUA

Deberá solicitarse, con cargo adicional, electricidad para iluminación o fuerza motriz en 220 volts ó 380 volts, agua y desagüe en los formularios oficiales del Manual de Servicios al Expositor. Estos formularios deberán ser presentados antes del **3 de Julio de 2008**, con su correspondiente pago.

35. ENERGIA ELECTRICA

35.1 Cada expositor deberá solicitar con cargo los servicios de corriente eléctrica en 220 V y 380 V para iluminación general del stand y/o funcionamiento de máquinas o motores. El expositor deberá basar su pedido en el cálculo de potencias de uso simultáneo. En caso de realizar el pedido de electricidad con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Manual de Servicios al Expositor, se le aplicará un recargo del 25% sobre el precio establecido, con excepción de los casos de lotes adquiridos precisamente en ese período. No se atenderán pedidos de reintegro de dinero por cargas pagadas y no usadas.

35.2 Cálculo de carga: la unidad de medida para el cálculo de la energía eléctrica será el Kw (equivalente a 1000 watts). Asimismo la potencia mínima a instalar por expositor será de 1 Kw.

35.3 Si una vez iniciada la muestra se comprobara un consumo mayor que el solicitado por el Expositor, el **C.E.** podrá cortar el suministro o en su defecto brindarlo, en cuyo caso el Expositor deberá abonar los KW adicionales más un recargo del 25% de la potencia instalada.

35.4 Conexión y Suministro de Energía Eléctrica: Se deberá realizar en un todo de acuerdo con el reglamento de servicios eléctricos del Predio La Rural (Se adjunta en el Manual de Servicios al Expositor).

36. AGUA Y DESAGÜE

36.1 Los expositores deberán solicitar el servicio de agua y desagüe exclusivamente para el funcionamiento de sus máquinas y equipos. Todos los demás usos están excluidos de consideración (higiénicos, decorativos, etc.).

36.2 La instalación y conexión de este servicio será por cuenta y cargo del expositor y deberá realizar únicamente sobre el nivel del pavimento sin romperlo y en aquellos stands en los cuales no es necesario cruzar pasillos.

36.3 Todos los pedidos de agua y desagüe deberán ser aprobados antes de su instalación y cualquier equipamiento adicional para la misma será responsabilidad del expositor.

36.4 Los expositores que decidieran exhibir elementos con incorporación de agua en movimiento, podrán hacerlo mediante la utilización de circuitos cerrados de conducción de fluidos.

37. SOLICITUD DE SERVICIOS

37.1 Los servicios de electricidad y agua son con cargo al expositor y deben requerirse por medio de la Solicitud de Servicios y abonarse **antes del 3 de Julio de 2008**.

37.2 Los pedidos y pagos realizados después de la fecha límite establecida en el Manual de Servicios al Expositor tendrán un recargo del 25% sobre el precio establecido.

37.3 La tarifa se comunicará oportunamente en el Manual de Servicios al Expositor.

38. PERMISO DE INICIACION DE MONTAJE

38.1 A partir del **4 de Agosto de 2008**, conjuntamente con las credenciales, se podrá retirar el "Permiso de Iniciación de Montaje", este formulario es imprescindible para iniciar el armado de los stands ya que le será requerido en el predio para autorizar el ingreso de elementos y materiales al mismo.

38.2 Para obtener el "Permiso de Iniciación de Montaje" las empresas deberán haber cumplimentado sin excepción los siguientes requisitos: a) Cancelado los saldos por arrendamiento, servicios y otros. b) Presentación de planos. c) Solicitud de Servicios (Electricidad, Agua y Desagüe). d) Listado de personal de la empresa armadora.

39. PENALIDADES

39.1 Se clausurarán las instalaciones no solicitadas y las no aprobadas por el **C.E.**, y no se habilitarán otras en su reemplazo.

39.2 No se efectuará la conexión final de energía eléctrica a aquellas empresas que adeudaran importes por arrendamiento y/o pagos de servicios, etc.

40. NORMAS CONTRA INCENDIOS

40.1 El Expositor deberá instalar obligatoriamente dentro de su stand un matafuego visible, para su rápido uso en caso de necesidad. El matafuego deberá ser de Tipo A, de 10 litros. Se aconseja, de polvo químico triclase (para fuegos de Tipo A, B y C). Es importante que el personal del stand sea adiestrado en el manejo de los matafuegos para ser utilizado con rapidez y eficacia si las circunstancias así lo requiriesen.

40.2 Las bocas de servicio contra incendio (hidrantes) ubicadas en posiciones que resulten incluidas dentro de los lotes deberán mantener fácil acceso permanente y además quedar a la vista.

41. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las siguientes normas serán denominadas Normas Generales de Montaje e Instalaciones de los stands. Su exigencia y estricto cumplimiento tiene origen en disposiciones emanadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El expositor se obliga bajo juramento, de manera expresa e irrevocable / indeclinable, a dar íntegro cumplimiento con las normas establecidas en la presente cláusula.

41.1 Para la construcción del Stand, y en el supuesto caso de la utilización de telas, alfombras o materiales de similares características, antes del ingreso de dichos materiales al Predio, el expositor deberá exhibir el certificado actualizado del proceso de ignifugado de los mismos. Dicho certificado deberá estar homologado por el INTI (en lo referido al producto retardador y a los procesos de ensayos sobre el material), el cual deberá cumplir con el Nivel 1 de certificación.

La presentación de los certificados se requiere tanto para los casos de materiales cuyo proceso de ignifugado fuera dado desde la fabricación de la materia prima (hilado, fibrado, etc) como para aquellos que se realizaran superficialmente a posteriori de su fabricación, es decir proyectando o rociando la dilución ignífuga sobre el material; en este caso además deberá presentar un certificado de ignifugado firmado por un técnico ó licenciado en seguridad e higiene matriculado que detalle la superficie tratada y avale la correcta dilución y aplicación del material, y presentar el comprobante de compra de dicho producto. Para el caso donde los elementos tuvieran un proceso de ignifugado desde el origen se deberá acompañar el certificado con el correspondiente comprobante de compra y serie de fabricación del elemento que certifique que dicho material es el que posee las características que enuncia el certificado de ignifugado.

Si el producto no fuera de fabricación nacional además se deberá presentar la correspondiente homologación con el INTI.

El mismo criterio podrá exigirse para cualquier otro elemento que por su característica o carga de fuego signifique un riesgo cierto.

41.2 El expositor deberá hacer cumplir lo normado en la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo Dec. 351/79, sobre todo en lo relacionado a elementos de protección personal (casco, cinto de seguridad, guantes, protectores visuales, zapatos de seguridad, etc.) de los operarios que ejecuten tareas de armado / desarmado o mantenimiento.

Cabe recordar en este punto que el expositor previamente al ingreso del personal afectado al evento (armado-desarrollo-desarmado) deberá presentar en la intendencia del Predio, el listado de personal correspondiente donde se detallen los datos personales y la correspondiente cobertura de ART o Seguro de accidentes personales y Seguro de Vida Obligatorio.

Por otro lado El expositor deberá identificar al personal afectado al Evento mediante credenciales diferenciadas por armado, desarrollo y desarmado con los datos personales del trabajador y el nombre del Evento en el que presta sus servicios.

41.3 Se recuerda el deber de dar fiel cumplimiento a las Normas Generales de Montaje e Instalaciones en los Pabellones, en especial:

a) El acceso a matafuegos e hidrantes de pared deberá estar siempre libre de obstáculos.

b) Los carteles indicadores de Hidrantes y Matafuegos deberán permanecer libres y visibles dentro del Evento

c) Los haces de luz de los sensores de humo por barrera infrarroja colocados a 10,5 mts. de altura en los pabellones Azul, Verde, Amarillo y Rojo, y a 9,00 mts. de altura en el pabellón Ocre, no podrán ser interrumpidos en ningún momento ni por ninguna causa, incluyendo pero no limitándose a entelados, cartelería alusiva, artefactos de iluminación, etc.

d) El acceso a las salidas de emergencia deberá ser de libre trayectoria, es decir que quedaran libres de todo objeto que achique u obstaculice la misma; la cartelería lumínica de las salidas de emergencia deberá permanecer claramente visible y no podrá ser tapada por elementos decorativos y/o cartelería.

41.4 Se encuentra prohibida la utilización de elementos o artefactos generadores de fuente de calor, chispas y/o radiaciones, suficientes como para generar un proceso combustivo

El concepto para el armado de los distintos elementos que materializan una muestra y/o evento será el de ENSAMBLAR y NO EL DE FABRICAR, es decir los stands, muebles, exhibidores, tarimas, etc., no podrán ser amolados, soldados ni pintados a soplete dentro del Predio, sino que deberán ser fabricados en taller y ensamblados en el Predio.

Como excepción el constructor del stand o instalación deberá gestionar una solicitud de permiso especial con 48 hs. de antelación para el desarrollo de tareas que impliquen amolado, proyección de pintura, corte o soldado para que se analice dicha posibilidad y se implementen las medidas de control y prevención necesarias. Dichas medidas serán indicadas por el C.E., quedarán bajo la responsabilidad y costo del constructor solicitante del permiso y se refieren a: (i) colocar balizamiento



12 al 14 de Agosto, 2008

LA RURAL PREDIO FERIAL DE BUENOS AIRES

Alimentaria[®]
Mercosur2008

en el perímetro de la zona afectada a las tareas, y (ii) proveer personal de vigilancia adicional mientras dure la tarea y matafuego adicional.

Este procedimiento se repetirá para cada solicitud de permiso adicional. Será potestad del C.E. determinar si las características de las tareas y condiciones de seguridad para realizarlas son las óptimas o no, en cuyo caso podrá determinar la paralización de las mismas sin derecho a reclamo alguno por el expositor o cualquier tercero interesado.

- 41.5 Se encuentra estrictamente prohibida la utilización bajo superficies cubiertas de garrafas o artefactos similares, como así también líquidos inflamables.
- 41.6 Respecto de las estructuras transitorias (escenarios, gradas, tarimas elevadas, mangrullos técnicos, etc) el expositor deberá presentar un informe firmado por profesional competente (Ingeniero ó Arquitecto), donde se garantice que las instalaciones transitorias presentan condiciones reglamentarias y de seguridad para su uso. Lo dicho anteriormente vale también para los stands o estructuras que acopien material ó alojen carga de público u operarios en entresijos, así también como para aquellas que por sus características físicas (altura, forma, peso, etc.), el C.E ó la Autoridad Municipal determinaren que es necesaria la presentación de la documentación respaldatoria.
- 41.7 El expositor deberá entregar al C.E. previo al comienzo del armado del stand la siguiente información:
- 41.7.1 Certificación por parte de profesional matriculado donde se garantice que las instalaciones eléctricas transitorias han sido realizadas conforme a lo establecido en las normativas vigentes.
- 41.7.2 Copia autenticada de la póliza de seguros contratada para la cobertura del evento y/o feria.
- 41.8 El C.E. se reserva el derecho de admisión de personas y/o elementos que no cumplieran con los puntos arriba descriptos o los que figuran en el Reglamento. En el caso de que el ensamblado del stand ó instalación se estuviera llevando a cabo y se detectare el incumplimiento de algunos de estos puntos o de las normas antes mencionadas, El C.E tendrá la potestad de proceder a interrumpir el suministro eléctrico al expositor y solicitar al personal que se encuentra armando el stand o instalación correspondiente su retiro del Predio Ferial, hasta tanto sea subsanado el incumplimiento.
- 41.9 Queda terminantemente prohibido el ingreso de menores a los pabellones durante el armado y desarmado del stand.

42. **PLAZO PARA EL ARMADO DE STANDS**

Construcción del stand: **Desde las 14 hs. del 10 de Agosto de 2008 hasta las 6 hs. del 12 de Agosto de 2008.** El ingreso de maquinarias de gran porte desde el 10 de Agosto de 2008. Los horarios finales serán comunicados a través del Manual de Servicios al Expositor.

43. **DESARME**

- 43.1 Los expositores están obligados a retirar sus productos, a desarmar y retirar sus stands y a devolver el lote en iguales condiciones a las recibidas, **desde el día 14 de Agosto de 2008**, treinta minutos después del horario de cierre de la exposición **hasta el día 15 de Agosto de 2008 a las 17 hs.** Los deterioros producidos en instalaciones se repararán a cargo del expositor. Los expositores no están autorizados a realizar reparaciones de ninguna clase.
- 43.2 En aquellos stands que Intendencia considere que exceden el volumen de desarme, el expositor deberá hacerse cargo del adicional de retiro de escombros y elementos de tamaños considerables.

44. **GARANTIA**

En garantía del cumplimiento del presente Reglamento el expositor deberá suscribir junto con el Contrato un documento con vencimiento al

15 de Octubre de 2008 por un monto igual al 10% del valor del stand, que será ejecutado si surgieren gastos ocasionados por el stand del expositor o su personal o vehículos o cosas, para atender los mismos. Si no existieran tales gastos el documento le será devuelto al expositor en la oficina sita en Av. de Mayo 605 5° piso, contra la presentación del "Certificado de Salida" sin novedad, que deberá solicitar en Intendencia al finalizar el desarme y previamente a su retiro del predio, en todos los casos. Los expositores que no lo soliciten aceptan la liquidación de gastos ocasionados. Los Documentos de Garantía no retirados dentro de los 60 días de su vencimiento serán destruidos.

45. **LISTA DE ESPERA**

El **C.E.** ha resuelto crear una Lista de Espera para aquellos expositores que deseen acceder a otro espacio distinto al contratado, en el caso que el mismo quede libre en el futuro. La misma se registrá por las siguientes condiciones:

- 45.1 Sólo podrán integrar la Lista de Espera las empresas expositoras de **ALIMENTARIA 2008** que hayan suscripto el Contrato.
- 45.2 La opción de lugar corresponderá sólo para 1 (un) cuadrante determinado, con una superficie igual o mayor a la ya contratada.
- 45.3 El pedido se realiza en el momento de la firma del formulario Solicitud de Lista de Espera. El **C.E.** tomará en cuenta la fecha para organizar y priorizar la lista de espera. Por lo tanto, si existen varias empresas solicitando un mismo lugar, tendrá prioridad la empresa que primero haya formalizado dicha solicitud.
- 45.4 Una vez comunicada la liberación del espacio solicitado en el formulario Solicitud de Lista de Espera, tendrá un plazo de 48 horas para confirmar dicho cambio, es decir, para formalizar la operación por la nueva ubicación.
- 45.5 Se establece que ante una eventual liberación de un espacio, se tendrán en cuenta sólo aquellas empresas que al momento tengan todos los pagos al día por cualquier concepto.
- 45.6 Los importes abonados por la participación en la exposición se tomarán en cuenta para el nuevo contrato.
- 45.7 La inscripción en la lista de espera, la falta de asignación del lugar solicitado o la disconformidad que exprese el expositor a tal fin, no dará lugar a que se deje sin efecto el contrato originalmente suscripto o las obligaciones emergentes del mismo.

46. **USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS**

El expositor permitirá a **LOS ORGANIZADORES** la utilización de la marca y logotipo, sin cargo alguno, en todas aquellas publicaciones que se deba realizar con motivo del presente contrato, difusión y publicidad general de la Exposición.

47. **PLAN DE TIEMPOS**

| | |
|--|---|
| Retiro de Invitaciones: | Desde el 03 de Julio de 2008 |
| Presentación de Planos: | Hasta el 03 de Julio de 2008 |
| Pago de Servicios: | Hasta el 03 de Julio de 2008 |
| Vencimiento de la última cuota: | El 10 de Julio de 2008 |
| Retiro de credenciales: | Desde el 04 de Agosto de 2008 |
| Retiro del Permiso de Iniciación de Montaje: | Desde el 04 de Agosto de 2008 |
| Montaje de Stands: | Desde el 10 al 12 de Agosto de 2008 |
| Acto Inaugural: | El 12 de Agosto de 2008 |
| Período de apertura al público: | Del 12 al 14 de Agosto de 2008 |
| Desarme: | Desde treinta minutos después del horario de cierre de la exposición hasta el día 15 de Agosto de 2008 a las 17 hs. |
| Vencimiento del Documento de Garantía: | El 15 de Octubre de 2008 |

En prueba de conformidad, quien suscribe el presente declara y reconoce que a leído detenidamente las cláusulas del contrato y reglamento, y en consecuencia manifiesta no tener dudas respecto de su contenido. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a _____ día/s del mes de _____ del 200 ____.

Por el Expositor

Firma y Sello

Aclaración

Por LOS ORGANIZADORES

Firma y Sello



Reed Exhibitions



LA RURAL
Predio Ferial de Buenos Aires

Alimentaria Exhibitions
FIRA DE BARCELONA & REED EXHIBITIONS JOINT VENTURE

www.alimentariaexpo.com.ar